

**H. Ayuntamiento de Akil,
Yucatán.**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Bejucal o Lugar de los Bejucos, que eso deja a entender la palabra Akil, se deriva de Ak, Bejuco; el sufijo o terminación Íl que donota cantidad.

Localización

Localizado en la región sur del estado, queda comprendido entre los paralelos 20° 14' y 20° 22' latitud norte y los meridianos 89° 18' y 89° 26' longitud oeste. Limita al norte: con el municipio de Maní; al sur: con Tekax; al este: con Teabo y Tekax y al oeste: con Oxkutzcab.

Extensión

El municipio de Akil ocupa una superficie de 76 Km².

Población

Según la Encuesta Intercensal 2020, el municipio de Akil cuenta con 12,285 habitantes.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

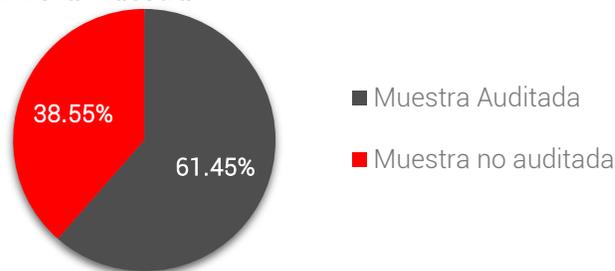
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$42,338,479.26
Población objetivo	\$34,397,239.02
Muestra auditada	\$21,136,817.59

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tun Dzul
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 20 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$131,280.00	\$175,274.54	\$43,994.54
3.2	Derechos	\$590,460.00	\$633,302.09	\$42,842.09
3.3	Productos	\$12,242.00	\$262.44	-\$11,979.56
3.4	Otros Ingresos y Beneficios	\$50,400.00	\$645,158.61	\$594,758.61
3.5	Aprovechamientos	\$20,076.00	\$16,467.01	-\$3,608.99
3.6	Participaciones	\$23,209,432.00	\$22,430,597.80	-\$778,834.20
3.7	Aportaciones	\$19,380,510.00	\$18,426,406.77	-\$954,103.23
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$6,810.00	\$6,810.00
3.9	Convenios	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00
Total		\$43,394,400.00	\$42,338,479.26	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 43, 44, 46 y 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Akil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad

fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$15,436,110.89	\$13,472,489.80	\$1,963,621.09
4.2	Materiales y suministros	\$6,947,505.80	\$6,753,805.96	\$193,699.84
4.3	Servicios generales	\$7,551,745.20	\$7,065,281.94	\$486,463.26
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,639,815.57	\$1,613,594.93	\$26,220.64
4.5	Bienes muebles inmuebles e intangibles	\$474,813.64	\$474,792.04	\$21.60
4.6	Inversión Pública	\$13,190,172.66	\$12,501,703.40	\$688,469.26
4.7	Deuda Pública	\$606,908.43	\$568,758.92	\$38,149.51
Total		\$45,847,072.19	\$42,450,426.99	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por

el concepto de ingresos propios, otros ingresos y beneficios varios de los meses de enero, febrero, mayo y agosto de 2021 por \$671,959.41 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.); asimismo, el importe del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2021, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y el Estado Analítico de Ingresos entregado en la Cuenta Pública anual presentan una diferencia de \$645,158.61 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.) en el rubro de Otros Ingresos y Beneficios, lo que ocasiona variaciones en el total de ingresos totales registrados, lo que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00017	31/01/2021	\$28,045.00
5.2	I00023	31/01/2021	\$56,910.00
5.3	I00055	11/02/2021	\$30,918.41
5.4	I00119	31/05/2021	\$21,550.00
5.5	I00185	26/08/2021	\$34,800.00
5.6	I00186	26/08/2021	\$80,040.00
5.7	I00200	27/08/2021	\$29,696.00
5.8	I00195	31/08/2021	\$390,000.00
Total			\$671,959.41

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se

detectaron pagos por \$1,387,756.53 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.) en los meses de febrero a abril, junio a agosto y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que efectivamente se recibieron los bienes o servicios que pagó, como pueden ser solicitud, pedido, requerimiento o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora en la que se establezca los lugares en que se instalaron o utilizaron los bienes, bitácora de consumo de combustible, bitácora de mantenimiento vehicular, flotilla de vehículos propiedad del municipio, tratándose de apoyos económicos o ayudas sociales aportar la solicitud de apoyo, recibo de tesorería en el que conste la fecha, nombre de la persona, monto otorgado y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial, bitácoras de mantenimiento a los inmuebles, bitácora en la que se establezca la ubicación de los lugares en que se aplicó la emulsión asfáltica, relación firmada por el personal que recibió los uniformes de policía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la póliza C00739 se pagó con recursos del fondo FORTAMUN-DF y se registró como pagado con recurso de Participaciones Federales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
6.1	E00255	30/07/2021	Pago de combustible y de apoyos económicos.	\$96,385.86
6.2	E00258	30/07/2021	Pago de saldo para combustible.	\$185,306.46
6.3	E00288	04/08/2021	Pago de alimentos, mantenimiento de vehículo, material eléctrico y combustible.	\$89,345.83
6.4	E00301	26/08/2021	Pago de apoyos económicos y combustible.	\$177,616.64
6.5	E00318	27/08/2021	Pago de energía eléctrica	\$199,709.00
6.6	D00053	30/06/2021	Cancelación de gastos por comprobar.	\$301,052.17
6.7	D00059	31/07/2021	Cancelación de gastos por comprobar.	\$68,632.78
6.8	D00079	31/08/2021	Cancelación de gastos por comprobar.	\$21,790.00
6.9	E00257	30/07/2021	Pago de saldo para servicio de asesoría legal).	\$17,400.00
6.10	C00739	22/12/2021	Uniformes de policía.	\$53,638.40

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
6.11	C00047	04/02/2021	Pago de concreto y emulsión asfáltica.	\$28,698.40
6.12	C00140	17/03/2021	Pago para concreto asfáltico en frío.	\$22,573.60
6.13	C00385	08/07/2021	Pago para concreto asfáltico en frío.	\$11,936.40
6.14	C00479	10/08/2021	Pago de combustible.	\$10,000.00
6.15	C00480	13/08/2021	Pago de combustible.	\$10,000.00
6.16	C00496	18/08/2021	Pago de combustible.	\$10,000.00
6.17	C00523	27/08/2021	Pago de combustible.	\$10,000.00
6.18	E00130	01/04/2021	Pago saldo del material impreso lonas, posters, volantes del evento feria de la salud.	\$15,660.00
6.19	C00481	13/08/2021	Pago de servicios contables del mes de julio del 2021.	\$11,600.00
6.20	C00223	12/04/2021	Pago de material para mantenimiento de inmuebles.	\$21,571.00
6.21	C00267	12/04/2021	Pago de material para mantenimiento de inmuebles.	\$24,839.99
Total				\$1,387,756.53

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$41,617.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$1,346,139.53 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,191,129.57 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 57/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que efectivamente se recibieron los bienes o servicios que pagó, como pueden ser solicitud, pedido, requerimiento o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Acta de Cabildo donde se autorizó el pago de ADEFAS de las pólizas E00071 y E00085, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora en la que se establezca los lugares en que se instalaron o utilizaron los bienes (material de limpieza, hipoclorito de sodio, material de construcción, material eléctrico), solicitud de apoyo de servicio funerario de familiar de la persona fallecida y acta de defunción del difunto, respecto al pago por "viajes de asfalto" no se acreditó la necesidad de viaje alguno ya que el municipio no probó haber adquirido asfalto que amerite su traslado ni se acreditó la existencia de los bienes y la propiedad de éstos (camiones, volquetes, etc) por parte del proveedor con el que supuestamente traslado el asfalto, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
7.1	E00315	30/08/2021	Pago de servicios para alimentos.	\$16,356.00
7.2	C00023	20/01/2021	Pago de consumo de alimentos.	\$9,396.00
7.3	C00221	13/04/2021	Pago de servicio de alimentación y de corona de flores.	\$36,308.00
7.4	C00273	06/05/2021	Pago para servicio de alimentos.	\$26,216.00
7.5	C00420	27/07/2021	Pago para servicio de energía eléctrica.	\$420,963.00
7.6	C00695	30/11/2021	Mantenimiento a bomba de agua.	\$56,944.40
7.7	C00225	15/04/2021	Pago de servicio para mantenimiento de inmuebles.	\$26,390.00
7.8	C00210	08/04/2021	Pago de hipoclorito de sodio.	\$21,492.48
7.9	C00211	08/04/2021	Pago de hipoclorito de sodio.	\$26,710.53
7.10	C00365	03/06/2021	Pago de hipoclorito de sodio.	\$21,492.48
7.11	C00367	03/06/2021	Pago de hipoclorito de sodio.	\$21,492.48
7.12	C00499	21/08/2021	Material de limpieza.	\$51,294.04

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
7.13	C00476	09/08/2021	Pago de material de construcción o reparación.	\$17,185.40
7.14	C00515	27/08/2021	Pago de material para construcción.	\$15,480.20
7.15	E00313	27/08/2021	Pago de material para construcción.	\$32,122.72
7.16	C00401	14/07/2021	Pago de material eléctrico.	\$26,765.84
7.17	C00096	26/02/2021	Pago de material eléctrico.	\$20,000.00
7.18	C00459	03/08/2021	Pago para material eléctrico.	\$82,128.00
7.19	C00308	29/05/2021	Pago para servicios funerarios.	\$69,020.00
7.20	C00386	08/07/2021	Pago para servicios funerarios.	\$27,840.00
7.21	C00462	09/08/2021	Pago para servicios funerarios.	\$22,736.00
7.22	E00071	04/03/2021	Pago de servicios funerarios.	\$22,388.00
7.23	E00085	18/03/2021	Pago de servicios funerarios.	\$22,388.00
7.24	C00126	04/03/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.25	C00141	17/03/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.26	C00152	26/03/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.27	C00278	07/05/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.28	C00289	13/05/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.29	C00296	27/05/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.30	C00334	04/06/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.31	C00349	15/06/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.32	C00357	25/06/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.33	C00398	13/07/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.34	C00409	14/07/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.35	C00422	28/07/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.36	C00423	29/07/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
Total				\$1,191,129.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$261,320.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación del servicio, no se acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura ni que tiene conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, no se aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago de los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Elaboración de egresos y poas 2021, elaboración de la iniciativa de la ley de ingresos, integración y llenado de formatos de entrega recepción, servicios contables y administrativos, timbrado de nóminas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
8.1	C00037	13/01/2021	Pago de servicios para la asesoría y elaboración de egresos y poas del 2021.	\$29,000.00
8.2	C00186	31/03/2021	Pago de servicio para la elaboración de iniciativa de ley de ingresos 2021.	\$10,440.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
8.3	C00521	27/08/2021	Pago para servicio de integración y llenado de los formatos de entrega-recepción.	\$30,000.00
8.4	C00008	11/01/2021	Pago de servicios contables y administrativos del mes de diciembre del 2020 y el timbrado de ingreso.	\$21,320.00
8.5	C00053	09/02/2021	Pago de servicios contables y administrativos del mes de enero 2021 y del timbrado de ingresos y nómina CFDI.	\$21,320.00
8.6	C00138	12/03/2021	Pago de servicios contables y administrativos del mes de febrero 2021 y timbrado de ingresos y nominas CFDI.	\$21,320.00
8.7	C00212	08/04/2021	Pago de servicios contables y administrativos del mes de marzo del 2021 y timbrado de ingresos y nominas CFDI.	\$21,320.00
8.8	C00287	13/05/2021	Pago de servicios contables y administrativos del mes de abril del 2021, timbrado de ingresos y nominas CFDI.	\$21,320.00
8.9	C00336	04/06/2021	Pago de servicios contables y administrativos del mes de mayo del 2021 y para el timbrado de ingresos y nominas CFDI.	\$21,320.00
8.10	C00338	04/06/2021	Pago para servicios contables y administrativos del mes de mayo del 2021 y para el timbrado de ingresos y nominas CFDI.	\$21,320.00
8.11	C00389	08/07/2021	Pago para servicios contables y administrativos del mes de julio del 2021 y timbrados de ingresos.	\$21,320.00
8.12	C00465	13/08/2021	Pago de servicios contables y administrativos del mes de agosto del 2021 y del timbrado de ingresos y nominas CFDI.	\$21,320.00
Total				\$261,320.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$177,162.16 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N) en los meses de abril, julio, agosto y septiembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan ni que tienen conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, no se aportó contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago de los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los servicios efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Asesoría de pago de derechos de Conagua, servicios de capacitación y de digitalización), presentación del documento utilizado para la capacitación otorgada y relación de los beneficiarios que la recibieron, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
9.1	C00391	08/07/2021	Pago de servicio para asesoría de pago de los derechos de Conagua.	\$22,040.00
9.2	E00131	08/04/2021	Pago de saldo por asesoría (pago de saldo por asesoría).	\$22,040.00
9.3	E00321	30/08/2021	Pago de asesoría para el pago de los derechos del agua.	\$22,040.00
9.4	C00553	30/09/2021	Pago de servicio de capacitación.	\$24,940.00
9.5	C00205	08/04/2021	Pago para material de oficina.	\$10,890.08
9.6	E00243	06/07/2021	Pago del saldo para servicio de digitalización de documentos).	\$35,994.80

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
9.7	C00400	14/07/2021	Pago del saldo para servicio de digitalización de documentos).	\$39,217.28
Total				\$177,162.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$865,091.44 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de ADEFAS de las pólizas E00031, E00032, E00033 y E00034, bitácora de consumo de combustible, flotilla de vehículos propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
10.1	E00031	06/02/2021	Pago de combustible.	\$61,668.71

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
10.2	E00032	06/02/2021	Pago de combustible.	\$73,934.78
10.3	E00033	06/02/2021	Pago de combustible.	\$96,610.33
10.4	E00034	06/02/2021	Pago de combustible.	\$10,358.10
10.5	C00514	27/08/2021	Pago de combustible.	\$85,972.49
10.6	C00270	06/05/2021	Pago de combustible.	\$102,643.87
10.7	C00271	06/05/2021	Pago de combustible.	\$85,600.44
10.8	C00272	06/05/2021	Pago de combustible.	\$19,946.41
10.9	C00274	06/05/2021	Pago de combustible.	\$21,046.75
10.10	C00275	06/05/2021	Pago de combustible.	\$20,507.85
10.11	C00276	06/05/2021	Pago de combustible.	\$20,349.10
10.12	C00284	11/05/2021	Pago de combustible.	\$20,849.60
10.13	C00383	06/07/2021	Pago de combustible.	\$42,023.72
10.14	C00384	06/07/2021	Pago de combustible.	\$40,546.94
10.15	C00403	14/07/2021	Pago de combustible.	\$80,685.05
10.16	C00411	14/07/2021	Pago de combustible.	\$41,003.14
10.17	C00412	15/07/2021	Pago de combustible.	\$20,103.89
10.18	C00419	22/07/2021	Pago de combustible.	\$21,240.27
Total				\$865,091.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$505,865.84 (QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y mayo de 2021,

por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que efectivamente se dieron los apoyos como pueden ser solicitud de apoyo, recibo de tesorería en el que conste la fecha, nombre de la persona, monto otorgado y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00094	26/02/2021	\$15,215.00
11.2	C00116	04/03/2021	\$20,075.00
11.3	C00133	11/03/2021	\$20,007.00
11.4	C00134	11/03/2021	\$20,077.00
11.5	C00135	11/03/2021	\$21,050.00
11.6	C00143	17/03/2021	\$19,738.00
11.7	C00144	17/03/2021	\$20,376.00
11.8	C00145	17/03/2021	\$20,192.00
11.9	C00148	19/03/2021	\$20,016.00
11.10	C00149	19/03/2021	\$20,087.00
11.11	C00150	19/03/2021	\$20,053.00
11.12	C00277	07/05/2021	\$60,140.00
11.13	C00281	07/05/2021	\$19,990.00
11.14	C00286	12/05/2021	\$19,914.00
11.15	C00292	13/05/2021	\$80,003.00
11.16	C00295	25/05/2021	\$10,100.00
11.17	C00303	27/05/2021	\$78,861.99
11.18	E00169	18/05/2021	\$19,970.85
Total			\$505,865.84

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$434,219.99 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS



DIECINUEVE PESOS 99/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$71,645.85 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que se haya realizado el mantenimiento a la Unidad Benito Juárez 2 motivo del apoyo, ya que no se aporta contrato para la reparación y mantenimiento, constancia de haber recibido los servicios de reparación y mantenimiento, reporte fotográfico georreferenciado de los servicios de reparación y mantenimiento realizados, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00746	15/12/2021	\$60,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$160,553.74 (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.) en los meses de febrero, junio, octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00621, C00066 y C00380, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios (luminarias, desazolve de aguas negras y rehabilitación de remolque, muelles, etc), reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora en la que se establezca los lugares en que se instalaron o utilizaron las luminarias, bitácora con la ubicación o croquis que identifique los lugares (pozos) que fueron desazolvados de aguas negras, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
13.1	C00621	28/10/2021	Compra de luminarias.	\$100,059.74
13.2	C00066	18/02/2021	Pago de servicio para el desazolve de aguas negras y limpieza de trampas de grasa en el municipio.	\$10,092.00
13.3	C00380	11/06/2021	Pago de servicio para el desazolve de aguas negras en el municipio de Akil.	\$8,410.00
13.4	C00651	09/11/2021	Desazolve de aguas negras en el municipio de Akil, Yucatán.	\$6,960.00
13.5	C00685	18/11/2021	Material y mano de obra por rehabilitación de remolque, muelles, columpios cercas y llantas.	\$35,032.00
Total				\$160,553.74

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad



Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$135,592.40 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del mantenimiento de computadoras, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00724	10/12/2021	Renta de manteles, sillas, mesas y equipo de sonido.	\$22,214.00
14.2	C00726	13/12/2021	Servicio de reparación y piezas.	\$8,201.20
14.3	C00728	15/12/2021	Renta de mobiliario y equipo de sonido.	\$20,381.20
14.4	C00729	15/12/2021	Renta de audio.	\$23,200.00
14.5	C00733	20/12/2021	Verificador facial, adaptadores DVI-D, mantenimiento de equipo.	\$7,540.00
14.6	C00736	21/12/2021	Barra de sonido, desarmadores para pc.	\$3,132.00
14.7	C00740	24/12/2021	Evento caravana móvil.	\$4,060.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Evento de posada del Ayuntamiento (renta de audio).	\$8,120.00
			1 teléfono Motorola, 1 teléfono moto g.	\$9,744.00
			Animación de policías.	\$4,640.00
14.8	C00758	15/12/2021	Reparación y mantenimiento de computadoras.	\$6,380.00
			Renta de audio e inmobiliaria.	\$17,980.00
			Total	\$135,592.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$52,374.00 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$83,218.40 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$129,984.96 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, reporte fotográfico de los servicios, bitácoras de los trabajos y croquis de ubicación de los lugares donde se utilizó o aplicó la emulsión asfáltica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, que

justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la póliza C00771 se pagó con recurso de FISM-DF y se registró erróneamente como pagada con recursos propios.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00694	30/11/2021	Desinstalación, mantenimiento e instalación de bomba. Desinstalación, reparación e instalar de nuevo un motor de turbina vertical.	\$33,756.00
15.2	C00735	20/12/2021	Desinstalación de bomba, suministro y colocación de tramos de tubo de acero, instalación, montaje y prueba de bomba.	\$51,040.00
15.3	C00771	15/12/2021	14 Metros de concreto asfáltico en frío con granulometría de 3/8 a finos, 1000 lts de emulsión asfáltica catiónica de rompimiento superestable esc-60 lab Koncal, 7 mil lts material para base 2 a finos y 1 día de flete de mezcla en frío de Mérida a Akil en volquete de 14 metros cuadrados.	\$45,188.96
Total				\$129,984.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$146,999.64 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.) en los meses de marzo y mayo de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC y " División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de pozo en escuela primaria y perforación de pozos), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$146,999.64 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.) en los meses de enero y marzo de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC y " División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de pozo en escuela primaria y perforación de pozos), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	E00008 D00043	11/01/2021 03/05/2021	\$59,999.99
16.2	C00198	05/03/2021	\$86,999.65
Total			\$146,999.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos en efectivo por \$3,358,912.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a mayo, agosto y septiembre de 2021, por el concepto de pago de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que acredite haberse efectuado el pago como son recibos de nómina y/o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que los recibieron (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto, o en su caso, reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00015	14/01/2021	\$221,700.00
	E00009	15/01/2021	\$389,718.00
17.2	C00035	29/01/2021	\$215,000.00
	E00021	02/02/2021	\$222,300.00
	E00024	03/02/2021	\$162,734.00
17.3	C00060	15/02/2021	\$223,700.00
	E00038	15/02/2021	\$4,000.00
	E00040	15/02/2021	\$267,470.00
	E00041	19/02/2021	\$1,900.00
	C00071	26/02/2021	\$279,730.00
17.4	E00045	27/02/2021	\$92,700.00
	E00057	01/03/2021	\$4,591.00
	E00058	02/03/2021	\$125,500.00
17.5	C00224	14/04/2021	\$4,649.00
	E00138	15/04/2021	\$229,600.00
	E00139	15/04/2021	\$36,300.00
	E00140	15/04/2021	\$261,440.00
	E00141	19/04/2021	\$4,730.00
17.6	C00236	30/04/2021	\$252,744.00
	E00153	03/05/2021	\$229,200.00
	E00155	03/05/2021	\$3,780.00
	E00161	04/05/2021	\$48,076.00
17.7	C00539	22/09/2021	\$20,000.00
17.8	E00318	27/08/2021	\$57,350.00
Total			\$3,358,912.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$3,338,912.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.17, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$173,006.68 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEIS PESOS 68/100 M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2021, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó los recibos de nómina o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto, o en su caso, reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado	Comprobado	Diferencia
18.1	C00631	30/10/2021	\$437,700.00	\$380,600.00	\$57,100.00
18.2	C00712	11/11/2021	\$444,726.68	\$328,820.00	\$115,906.68
Total					\$173,006.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por \$103,060.00 (CIENTO TRES MIL SESENTA PESOS M.N.) en el mes de julio de 2021, por el concepto de reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que justifique la obligación de reintegrar a la TESOFE dicha cantidad, la línea de captura con que se realizó el depósito, la constancia del depósito, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o cualquier otro documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	E00252	29/07/2021	\$103,060.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$363,021.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES



MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, registrados en la cuenta contable 2117-01 ISR retenido por salarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	D00008	30/01/2021	\$47,408.00
20.2	D00015	28/02/2021	\$49,163.00
20.3	D00023	31/03/2021	\$49,127.00
20.4	D00037	30/04/2021	\$48,653.00
20.5	D00045	31/05/2021	\$44,926.00
20.6	D00052	30/06/2021	\$46,090.00
20.7	D00061	31/07/2021	\$41,844.00
20.8	D00077	31/08/2021	\$35,810.00
Total			\$363,021.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$296,967.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00639 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00639, resguardos de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00649	09/11/2021	Kit cámara canon eos m50.	\$18,999.00
			ca dig.canon eos 90d.	\$32,999.00
22.2	C00636	01/11/2021	Desmalezadora Sthil 2.6 H.P. Manubrio, hilo y cuchilla.	\$14,885.00
			Motosierra Stihl 3.5 H.P.	\$9,020.00
22.3	C00730	15/12/2021	Bomba autoc highpower gasolina 6.5 H.P.	\$6,510.00
			Bomba sum Franklin p/motor de 40 HP.	\$27,500.00
22.4	C00580	13/10/2021	Motor sum Franklin 40 HP.	\$72,000.00
			CPU Huawei Metestation incluye gabinete, procesador, memoria y monitor led Huawei.	\$22,979.99
22.5	C00611	27/10/2021	Procesador incluye memoria, tarjeta, gabinete.	\$13,776.99
			Monitor led Huawei y led asus.	
22.6	C00640	15/11/2021	Tarjeta madre ASUS.	\$9,200.01
			PC ryzen 5 5600G.	\$16,600.01

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.7	C00639	15/11/2021	Laptop HP ryzen 7 16g.	\$20,999.00
22.8	C00527	13/09/2021	2 Laptops.	\$31,498.00
Total				\$296,967.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$171,666.98 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$125,300.02 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 02/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 23.

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria y los estados de cuenta bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó la apertura de la cuenta bancaria productiva y específica en la que recibió y manejo la totalidad de las ministraciones (cuenta [REDACTED] Banorte) correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 42 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectó pago por \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, expedientes técnicos y proyectos ejecutivos elaborados que constituyen los entregables, no se acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con experiencia, personal y activos para dar los servicios que factura, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	C00156	10/03/2021	\$250,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,566,711.27 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 27/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de sistema de agua entubada, construcción calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
25.1	C00310	30/08/2021	Anticipo a proveedor: 4, LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-02 - pago del anticipo del 30% de la obra rehabilitación de sistema de agua entubada en la localidad y municipio de Akil, Yucatán.	\$187,675.68
25.2	C00512	30/08/2021	Obra pública: LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-02 - estimación única de la rehabilitación de sistema de agua entubada en la localidad y municipio de Akil, Yucatán.	\$437,909.92
Subtotal del contrato LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-02				\$625,585.60
25.3	C00446	01/07/2021	Obra pública: LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-04- pago de la estimación 1 de la obra construcción de calles en la localidad y municipio de Akil, Yucatán.	\$384,739.96
25.4	C00493	10/08/2021	Obra pública: LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-04- pago de la estimación 2 de la obra construcción de calles en la localidad y municipio de Akil, Yucatán.	\$556,385.71
Subtotal del contrato LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-04				\$941,125.67
Total				\$1,566,711.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 .

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$2,072,068.88 (DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) en los meses de abril a julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras (Rehabilitación de sistema de agua entubada, construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
26.1	C00260	07/04/2021	Obra pública: AD/FAISM/AKIL-YUC/2021-01 - pago de la estimación 1 (única) de la rehabilitación del sistema de agua entubada en el pozo n.3 de la colonia 20 noviembre del municipio de Akil, Yucatán.	\$119,323.03
			Subtotal del contrato AD/FAISM/AKIL-YUC/2021-01	\$119,323.03
26.2	C00261	26/04/2021	Anticipo a proveedor: 3, LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-01 - pago de abono del anticipo del 30% de la construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Akil. Yucatán.	\$500,000.00
26.3	E00150	27/04/2021	Pago del saldo del anticipo del 30% de la construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Akil. Yucatán.	\$85,823.76
26.4	C00312	11/05/2021	Obra pública: LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-01 - pago de la estimación 1 de la obra construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Akil. Yucatán.	\$585,946.77
26.5	C00370	15/06/2021	Obra pública: LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-01 - pago de la	\$390,628.37

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
			estimación 2 de la obra construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Akil. Yucatán.	
26.6	C00450	31/07/2021	Obra pública: LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-01 -pago de la estimación 3 de la obra construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Akil. Yucatán.	\$390,346.95
			Subtotal del contrato LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-01	\$1,952,745.85
			Total	\$2,072,068.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$542,465.80 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los

servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de calles), finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe precisar que de conformidad con el contrato 31003.01.2021.02 y lo establecido en su cláusula segunda, el monto total del contrato es por \$777,131.97 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 97/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$234,666.17 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.), situación que deberá justificar y aclarar la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
27.1	C00769	15/12/2021	Recibí del municipio de Akil, Yucatán la cantidad de \$233,139.59 como concepto de pago del 30% de anticipo relativa a los trabajos consistentes de "rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) y construcción de drenaje pluvial en la localidad y municipio de Akil, Yucatán según contrato No. 31003.01.2021.02".	\$233,139.59
27.2	C00770	21/12/2021	Recibí del municipio de Akil, Yucatán la cantidad de \$309,326.21 como pago de la estimación 1 relativa a los trabajos consistentes de "rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) y construcción de drenaje pluvial en la localidad y municipio de Akil, Yucatán según contrato No. 31003.01.2021.02".	\$309,326.21
Total				\$542,465.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y

Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,369,007.50 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS 50/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de parques públicos), finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
28.1	C00766	15/12/2021	Rehabilitación de parques públicos y/o plazas en la localidad y municipio de Akil, Yucatán según contrato No. 31003.01.2021.01.	\$710,702.25
28.2	C00767	15/12/2021	Recibí del municipio de Tekax, Yucatán la cantidad de \$1'006,189.72 como pago de la	\$1,006,189.72

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			estimación 1 relativa de los trabajos de obra "rehabilitación de parques públicos y/o plazas en la localidad y municipio de Akil, Yucatán según contrato No. 31003.01.2021.01".	
28.3	C00768	28/12/2021	Rehabilitación de parques públicos y/o plazas en la localidad y municipio de Akil, Yucatán según contrato No. 31003.01.2021.01.	\$652,115.53
			Total	\$2,369,007.50

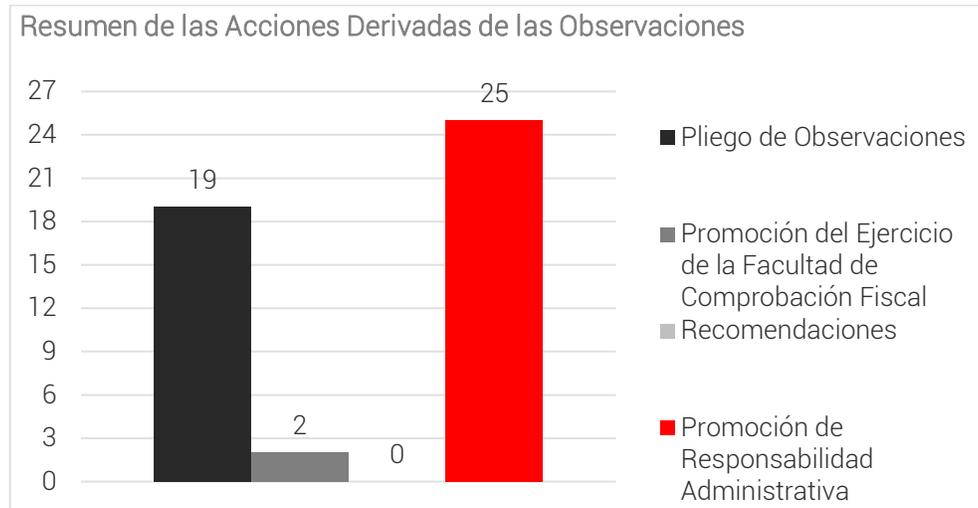
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$41,617.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$1,346,139.53 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-003-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$434,219.99 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 99/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$71,645.85 (SETENTA Y UN MIL	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.).		
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$52,374.00 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$83,218.40 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.16 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$3,338,912.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.17, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Promoción del ejercicio de la	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.	facultad de comprobación fiscal	
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$171,666.98 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$125,300.02 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 02/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$15,095,436.93 (QUINCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática,

conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".